

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-OGESS-BM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL II-E BANDA DE SHILCAYO, C.S. MORALES Y HOSPITAL II-E LAMAS

Ruc/código :	20609526212	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	R & L GENERAL SERVICES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:46:09

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

para el perfeccionamiento del contrato en el literal (h) solicitan Certificación Sanitaria de Servicios de Alimentación en Establecimientos de Salud y/o Resolución De Principios Generales De Higiene (PGH) emitido por DIGESA y/o DIRESA Y/O DIREFISSA, VIGENTE. de acuerdo a la Norma Técnica Sanitaria N° 098- MINSА-DIGESA-V.01. al respecto solicitamos al comité de selección que se tome en cuenta el certificado emitido para cualquier otro local indistintamente de lugar y/o región donde se brindara el servicio, de acuerdo al principio de Igualdad de trato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: h Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación realizada en primer lugar es preciso indicar que: El artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido señor participante es preciso indicar que lo requerido se encuentra establecido en las Norma Técnica Sanitaria N° 098- MINSА-DIGESA-V.01., por lo que su cumplimiento es de obligatoriedad , asimismo se debe tener en cuenta que el presente servicio tiene por objeto brindar servicio de alimentación y nutrición asegurados al SIS, por ende la certificación debe ser emitida en el rubro de servicio de alimentación en establecimiento de salud, sumado a ello en atención al principio de libre concurrencia y competencia está podrá ser emitida por cualquiera de los Órganos sanitarios competentes como DIGESA y/o DIRESA Y/O DIREFISSA, indistintamente del lugar o región donde se ejecutara el servicio, VIGENTE, siempre que dicha certificación sea en servicios de alimentación en establecimientos de salud.

Es importante precisar que en atención Norma Técnica Sanitaria N° 098- MINSА-DIGESA-V.01 y la observación N°15 del pliego absolutorio la Certificación Sanitaria de Servicios de Alimentación en Establecimientos de Salud será presentado como requisito de habilitación a la presentación de ofertas y solo se presentará como requisito para la firma de contrato lo siguiente:

Resolución De Principios Generales De Higiene (PGH) emitido por DIGESA y/o DIRESA Y/O DIREFISSA, VIGENTE. de acuerdo a la Norma Técnica Sanitaria N° 098- MINSА-DIGESA-V.01.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL II-E BANDA DE SHILCAYO, C.S. MORALES Y HOSPITAL II-E LAMAS

Ruc/código :	20609526212	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	R & L GENERAL SERVICES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:46:09

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

DENTRO DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS SE MENCIONA CONTAR CON UN SERVICIO DE RACIONES SOLIDAS Y LIQUIDAS PARA LOS PACIENTES ASEGURADOS DEL SIS HOSPITAL II-E BANDA DE SHILCAYO, C.S MORALES Y HOSPITAL II-E LAMAS DE ACUERDO A SU NESECIDAD

AL RESPECTO EL COMITE DE SELECCION DEBE SUPRIMIR EL TEMINO LIQUIDA YA QUE EL AREA USUARIA EN SU REQUEMIENTO NO HACE DIFERENCIA DE RACIONES SOLIDAS Y LIQUIDAS CONTRAVINIENDO AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DONDE MENCIONA LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD. ESTE PRINCIPIO RESPETA LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación realizada y previa coordinación con el Área Usuaría responsable de formular los términos de referencia, no se acoge lo solicitado, sustentando nuestra decisión:

En atención a la observación de raciones ¿se considera cantidad de alimento que se consume en una comida¿, y si son sólidas o líquidas ¿guarda relación dieta o régimen alimenticio que consiste en consumir alimentos de manera controlada y regulada, para recuperar nutricionalmente al paciente de la enfermedad que presente.

Asimismo en ítem 5.2 Especificaciones nutricionales y actividades, ítem b, se detalla tipo de dietas, según valor calórico, en inciso f. indica que la diversificación de los regímenes dieto terapéuticos será establecida e indicada por servicio de nutrición de Hospital II-E Banda de Shilcayo, C.S. Morales y Hospital II E Lamas y estará en relación al nivel de indicación por Médico.

Luego de ítem G se detalla la composición de nutrientes lo cual comprende dieta de Régimen Normal, Dieta Blanda, Régimen Hipoglucido, Régimen Hipograso, Régimen Hiperproteico, Régimen Hiósodico, Dieta Líquida amplia, alimentación complementaria I,II,III.

Lo de desayuno, almuerzo y cena guarda relación con horario de entrega de dietas en IPRESS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL II-E BANDA DE SHILCAYO, C.S. MORALES Y HOSPITAL II-E LAMAS

Ruc/código :	20609526212	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	R & L GENERAL SERVICES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:46:09

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOBRE LAS CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SEVICIO A CONTRATAR DENTRO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE APRECIA EN EL 5.1 DESCRIPCION Y CANTIDADES DEL SERVICIO A CONTRATAR INDICA PREPARACION DE LAS DIETAS CORRESPONDIENTES A DESAYUNO, ALMUERO, CENA Y COMPLEMENTOS ADICIONALES(MEDIA MAÑANA Y MEDIA TARDE) ENTEDEMOS QUE CUANDO SE REFIERE A MEDIA MAÑANA Y MEDIA TARDE CORRESPONDE A SERVIR REFREGERIOS, DE LO QUE PODEMOS LEER LAS BASES Y LOS TERMINOS DE REFERENCIA LOS REFRIGERIOS NO ESTAN CONSIDERADOS DENTRO DEL CUADRO DE NECESIDADES DE REQUERIMIENTO DE PACIENTES, POR PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA SOLICITAMOS AL COMITE DE SELCCION SUPRIMIR DICHO PUNTO DE SER NECESARIO DICHAS RACIONES REFORMULAR LOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación realizada y previa coordinación con el Área Usuaria responsable de formular los términos de referencia, se acoge lo solicitado se suprime los términos: complementos adicionales (MEDIA MAÑANA Y MEDIA TARDE) quedando de la siguiente manera:

Preparación de las dietas correspondientes a desayuno, almuerzo, cena según prescripción médico ¿ dietético para los pacientes. Asegurando que la alimentación sea conforme a las necesidades dietéticas de calidad e higiene establecida según la normativa vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL II-E BANDA DE SHILCAYO, C.S. MORALES Y HOSPITAL II-E LAMAS

Ruc/código :	20609526212	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	R & L GENERAL SERVICES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:46:09

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

DENTRO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA LA ENTIDAD SOLICITA MANTENIMIENTO A TODO LOS EQUIPOS DEL SERVICIO DE NUTRICION ENTREGADOS POR PARTE DEL HOSPITAL II-E BANDA DE SHILCAYO, A FIN DE ASEGURAR SU OPERATIVIDAD. EN HARAS DE TRANSPARENCIA SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCIÓN ACLARAR CON QUE EQUIPOS CUENTA QUE SERAN ENTREGADOS AL CONTRATISTA TENIENDO EN CUENTA QUE EL SERVICIO SOLO CONSTA DE ENTREGA DE LAS RACIONES Y DICHAS PREPARACIONES SE REALIZAN FUERA DEL HOSPITAL, DE LO CONTRARIO INDICAR LISTA DETALLADA DE LOS EQUIPOS A PROPORCIONAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta realizada y previa coordinación con el Área Usuaría responsable de formular los términos de referencia, se suprime lo siguiente:

Mantenimiento a todos los equipos del servicio de nutrición entregados por parte del Hospital II-E Banda de Shilcayo, a fin de asegurar su operatividad.

Esto en la medida que la Entidad no proporcionará equipos para ejecutar el servicio, la empresa que resulte adjudicada deberá contar con el equipamiento necesario para ejecutar el presente servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL II-E BANDA DE SHILCAYO, C.S. MORALES Y HOSPITAL II-E LAMAS

Ruc/código :	20609526212	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	R & L GENERAL SERVICES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:46:09

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN LOS TERMINOS DE REFRENCIA PAGINA 23 ESPECIFICACIONES NUTRICIONALES Y ACTIVIDADES LITERAL (i) PARA EL CALCULO DE DE LAS RACIONES COMPLETAS SERVIDAS EN EL DIA SE UTILIZARA LA UNIDAD TECNICA DE RACION ALIMENTICIA SERVIDAS (UTRAS), (DESAYUNO 0.15 DE RACION, ALMUERZO 0.50 DE RACION, CENA 0.35 DE RACION)

SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION SUPRIMIR DICHA FORMULA TODA VEZ QUE EL SERVICIO SOLICITADO SEGUN SU CUADRO DE NESECIDADES DETALLA DE MANERA ESPECIFICA QUE EL SERVICIO CONSTA DE; DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA BAJO ESA CONTEXTO HACE IMPOSIBLE APLICAR LAS FORMULAS UTRAS POR QUE CADA RACION YA ESTARÁ CON UN COSTO ESTABLECIDO, DE LO CONTRARIO REFORMULAR LOS TERMINOS DE REFRENCIA ENGLOBANDO A SOLO RACIONES SOLIDAD Y LIQUIDAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** i **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación realizada y previa coordinación con el Área Usuaría responsable de formular los términos de referencia, se acoge lo requerido, por lo que se suprime lo siguiente:

i) Para el cálculo de las raciones completas servidas en el día se utilizará la Unidad Técnica de Ración Alimenticia Servida (UTRAS) aprobadas por el Ministerio de Salud y otras establecidas por el Hospital II-E Banda de Shilcayo. (DESAYUNO 0.15 DE RACION, ALMUERZO 0.50 DE RACION, CENA 0.35 DE RACION). Esto con la finalidad de transparentar y promover la libre concurrencia de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL II-E BANDA DE SHILCAYO, C.S. MORALES Y HOSPITAL II-E LAMAS

Ruc/código :	20609526212	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	R & L GENERAL SERVICES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:46:09

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

DENTRO DE LOS ESQUEMAS DE ALIMENTACION EN LAS PAGINAS 29, 31, 33 SE OBSERVA QUE SE ESTA CONSIDERANDO DIETAS ADICIONALES MEDIA MAÑAN Y MEDIA TARDE, AL RESPECTO SOLICITAMOS AL COMITE SUPRIMIR DICHAS RACIONES YA QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL CUADRO DE NESECIDADES COMO TAL YA QUE DICHAS RACIONES LA EMPRESA CONTRATISTA NO PODRIA COBRAR DICHAS DIETAS, CONTRAVINIENDO AL PRINCIPIO DE Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** s **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación realizada y previa coordinación con el Área Usuaría responsable de formular los términos de referencia, se acoge lo solicitado, en ese sentido se suprime lo siguiente:

Pág. 29 :

Adicional: 10am fruta entera o picada.

Adicional: 3pm 1 vaso de leche

Pág. 31:

Adicional 3.00pm 1 taza de leche + 1 huevo sancochado o 1 vaso de yogurt + 1 huevo sancochado o 1 pan c/ huevo sancochado

Pág. 33:

Media Mañana : fruta de estación

Media Tarde : Mazamorras (frutas y/o cereales) 150cc

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL II-E BANDA DE SHILCAYO, C.S. MORALES Y HOSPITAL II-E LAMAS

Ruc/código :	20609526212	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	R & L GENERAL SERVICES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:46:09

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

EN LOS TERMINOS DE REFRENCIA INDICA EL PROVEEDOR ATENDERA LOS REQUERIMIENTOS DE DIETAS ESPECIALES, LAS MISMAS QUE POR SU CUANTIFICACIÓN NO REPRESENTARAN COSTO ALGUNO ADICIONAL, AL RESPECTO SOLICITAMOS AL COMITE ESPECIFICAR A QUE TIPO O QUE SON DIETAS ESPECIALES ADEMAS TODA RACION DEBE CONSIDERARSE UN COSTO YA QUE EL PROVEEDOR INVERTIRA TIEMPO, DINERO MAS EL COSTO DE PREPARACIONES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ACTIVIDADE **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación se detalla lo siguiente:

Las dietas especiales se consideran dentro de las (3 comidas: desayuno, almuerzo, cena). El mismo que será costado según el cuadro de necesidades de requerimiento de pacientes.

El término especial corresponde a especificaciones calóricas, proteicas según indicación nutricional. Cabe mencionar que no todos los pacientes requieren el mismo valor calórico diferenciándose cantidades de insumos utilizados.

Ejemplo:

Dieta sólida de 1200kcal representa menor costo que una dieta sólida de 2000kcal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL II-E BANDA DE SHILCAYO, C.S. MORALES Y HOSPITAL II-E LAMAS

Ruc/código :	20609526212	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	R & L GENERAL SERVICES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:46:09

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 34 TERMINOS DE REFERENCIA LA ENTIDAD INDICA EL PROVEEDOR A SOLICITUD DEL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA ATENDERA REQUERIMIENTOS DE FORMULAS LACTEAS Y DIETAS ENTERALES, POR PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA SOLICITAMOS AL COMITE ACLARAR DICHOS TERMINOS TODAV VEZ QUE LAS FORMULAS LACTEAS Y LOS ENTERALES NO ESTAN CONSIDERADOS DENTRO DEL CADRO DE NESECIDADES LA ATENCION DE DICHAS DIETAS CONLLEVARIA A QUE EL CONSTRATISTA IMBOPOSIBILTA DE REALIZAR EL COBRO QUE NO CUENTA CON UN COSTO ESTABLECIDO SE SOLICITA SUPRIMIR Y/O REFORMULAR EL REQUERIMEINTO CONSIDERANDO LOS PUNTOS OBSERVADOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** C **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación realizada y previa coordinación con el Área Usuaría responsable de formular los términos de referencia, se acoge lo solicitado se suprime lo siguiente:

c) El proveedor a solicitud del Servicio de Nutrición y Dietética atenderá requerimientos de fórmulas lácteas y dietas enterales.

Esto en la medida de transparentar la presente contratación y promover la competencia y libre concurrencia de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL II-E BANDA DE SHILCAYO, C.S. MORALES Y HOSPITAL II-E LAMAS

Ruc/código :	20609526212	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	R & L GENERAL SERVICES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:46:09

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

DENTRO DE LAS ACTIVIDADES EN EL LITERAL (J) INDICA EL COSTO DE LAS DIETAS COMPLETAS, SEMISOLIDAS (BLANDAS) Y/O LIQUIDAS DENTRAN UN COSTO DIFERENCIADO, POR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION DEJAR EN CLARO CUAL SERA LA BASE O FORMULA PARA CONSIDERAR EL COSTO AL MOMENTO DE REALIZAR LA LIQUIDACION DE LAS RACIONES SERVIDAS DUANTE EL MES CONSIDERANDO QUE CADA INSUMO DE PREPARACION VARIA DE ACUERDO AL

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: J **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación realizada y previa coordinación con el Área Usuaría responsable de formular los términos de referencia, se suprime lo siguiente:

j) El costo de las Dietas: Completas, semisólidas (blandas) y/o líquidas tendrán un costo diferenciado.

Esto en la medida de transparentar la presente contratación y promover la competencia y libre concurrencia de los postores.

Asimismo el costo a ofertar será según el cuadro de necesidades de requerimiento de pacientes, los mismos que deberán ser elaborados teniendo en cuenta las especificaciones nutricionales detallados en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL II-E BANDA DE SHILCAYO, C.S. MORALES Y HOSPITAL II-E LAMAS

Ruc/código :	20609526212	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	R & L GENERAL SERVICES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:46:09

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

EN LOS TERMINOS DE REFREENCIA 5.7 RESULTADOS ESPERADOS LA ENTIDAD INDICA QUE EL PROVEEDOR DENTRO DE LOS PRIMEROS DOS DIAS DE CADA MES REALIZARA EL INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES RESALIZADAS, SE SOLICITA EL COMITE TENER EN CUENTA QUE EL PLAZO NO ES RAZONABLE TODA VEZ QUE LAS AREAS USUARIAS NO FIRMAN LAS ACTAS DE ENTREGA AL MOMENTO DEL MISMO ESTO CONLLEVA A RETRAZO SE SOLICITA AMPLIAR DENTRO DE LOS 10 DIAS CALENDARIO DEL MES SIGUIENTE PRESENTAR EL INFORME DE LAS RACIONES SERVIDAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.7 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación realizada y previa coordinación con el Área Usuaria responsable de formular los términos de referencia, se acoge parcialmente lo solicitado por lo que a las bases integradas quedará de la siguiente manera:
Con carácter mensual y en todo caso dentro de los primeros (07) siete días de cada mes, la empresa adjudicada realizara un informe mensual de las actividades realizadas, en dicha información se entregarán:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A las bases integradas quedará de la siguiente manera:

Con carácter mensual y en todo caso dentro de los primeros (07) siete días de cada mes, la empresa adjudicada realizara un informe mensual de las actividades realizadas, en dicha información se entregarán:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL II-E BANDA DE SHILCAYO, C.S. MORALES Y HOSPITAL II-E LAMAS

Ruc/código :	20609526212	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	R & L GENERAL SERVICES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:46:09

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

DENTRO DE LOS RESULTADOS ESPERADOS LA ENTIDAD SOLICITA INFORME DE NUMERO DE RACIONES ENTERALES CONSUMIDAS POR PACIENTES, CONSIGNANDO LA FECHA Y CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR, AL RESPECTO SOLICITAMOS AL COMITE SUPRIMIR DICHA SOLICITUD DEBIDO A QUE LOS MISMOS NO ESTAN CONSIDERADOS DENTRO DEL CUADRO DE NESECIDADES DE SER LO CONTRARIO EL COMITE DEBE ACLARAR COMO SERA EL PAGO DE DICHAS RACIONES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.7 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta realizada y previa coordinación con el Área Usaria responsable de formular los términos de referencia, se acoge lo solicitado, por lo que suprime lo siguiente:

Informe de número de fórmulas enterales consumidas por pacientes, consignando la fecha y cantidad correspondiente al mes anterior.

Esto en la medida de transparentar la presente contratación y promover la competencia y libre concurrencia de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL II-E BANDA DE SHILCAYO, C.S. MORALES Y HOSPITAL II-E LAMAS

Ruc/código :	20609526212	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	R & L GENERAL SERVICES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:46:09

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 37 EN LOS TERMINOS DE REFRENCIA SOBRE EL PERSONAL DESTACADO PARA LA PRESENTACION DEL SERVICIO SOLICITAN 01 NUTRICIONISTA, 01 UN CHEF, 01 AYUDANTE DE COCINA, 01 AUXILIAR DE NUTRICION 01 ALMACENERO, CONSIDERAMOS QUE EL PERSONAL ES EXCESIVO POR LA CANTIDAD DE REACIONES QUE SE PREPARA AL DIA NO COMPENSARIA YA QUE ESTO ELEVA EL COSTO DE LAS RACIONES SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION REDUCIR EL PERSONAL QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA 01 MAESTRO DE COCINA, 01 AYUDANTE DE COSINA 01 AUXILIAR DE NUTRICION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Señor participante en atención a la observación formulada y previa coordinación con el área usuaria, quien según el ART.16 de la Ley de Contrataciones es quien requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. En esa línea se ha determinado el personal necesario para dar cumplimiento a la finalidad pública de la presente contratación, asimismo se ha detallado las características y cantidades idóneas, lo cuales son precisos para desarrollar el servicio. Según lo expuesto señor participante no se acoge lo requerido, solicitamos ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL II-E BANDA DE SHILCAYO, C.S. MORALES Y HOSPITAL II-E LAMAS

Ruc/código :	20609526212	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	R & L GENERAL SERVICES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:46:09

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

PERSONAL CLAVE FORMACION ACADEMICA SOLICITA NUTRICIONISTA Y CHEF O MAESTRO DE COCINA, SE SOLICITA AL COMITE SUPRIMIR LA NUTRICIONISTA YA QUE DE ACUERDO AL CUADRO DE RACIONES LA CANTIDAD DIARIA REQUERIDA NO JUSTIFICA CONTAR CON NUTRICIONISTA PERMANENTE, CONSIDERANDO QUE LAS QUE ENTREGAN LAS DIETAS A LA CONTRATISTA SON LAS NUTRICIONISTA DE LA ENTIDAD, EN CUANDO AL CHEF O MAESTRO DE COCINA SE DEBE CONSIDERAR A MAESTROS DE COCINA QUE CUNTEN CON SECUNDARIA COMPLETA EN LA REGION HAY ESCUELAS DE GASTRONOMIA Y DE LA AVERIGUADO NO OTORGAN TITULO SOLO CONSTACIA POR ESO ES NECESARIO CONSIDERAR LA FORMACION DE SEGUNADARIA COMPLETA QUE CUENTE CON EXPERIENCIA EN EL RUBRO SOLICITADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.1 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Señor participante en atención a la observación formulada y previa coordinación con el area usuaria, quien según el ART.16 de la Ley de Contrataciones es quien requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En esa línea se ha precisado la formación académica personal clave requerido, las mismas que son las más idóneas para dar cumplimiento a la finalidad pública de la presente contratación y se ha determinado en atención a necesidad de la Entidad, por lo que se deberá presentar de acuerdo a lo estipulado en las bases.

Es preciso indicar que las bases estándares ha definido de forma clara que el area usuaria puede requerir el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación.

Ahora, si bien es cierto que las Dietas serán solicitadas por el personal calificado de la Entidad, es esencial que la empresa que resulte adjudicada cuente con el personal clave idóneo como lo son el Nutricionista y el Chef o maestro de cocina, los mismo que serán los responsables que cumplan las dietas y que las misma se desarrollen bajo estándares de salubridad, no contar con los mismos pone en riesgo el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación.

En ese orden señor participante NO SE ACOGE lo solicitado, solicitamos ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL II-E BANDA DE SHILCAYO, C.S. MORALES Y HOSPITAL II-E LAMAS

Ruc/código :	20609526212	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	R & L GENERAL SERVICES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:46:09

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa que la entidad está solicitando como Otros Factores de Evaluación en las paginas del 51 al 54 que los postores cuenten con los ISOS, es decir con los factores de Sostenibilidad Ambiental y Social (ISO 45001:2018, ISO SA 8000:20214, ISO 14001:2015, ISO 50001:2018), Certificado Azul emitido por el ANA, la Certificación de la Integridad en la Contratación Pública 37001:2016) y Certificación en Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001:2015), Al respecto, cabe señalar que las Certificaciones ISO tienen como propósito garantizar, el cumplimiento de los estándares internacionales referidos a la calidad de los productos y servicios de las empresas, a la protección del medio ambiente, a la gestión antisoborno y a la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; respectivamente. Ahora bien, cabe señalar que mediante la Opinión N° 130-2009/DTN, la Dirección Técnica Normativa ha indicado lo siguiente: En vista que las certificaciones ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los bienes o servicios que una Entidad requiere adquirir o contratar, no puede ser considerados como requerimientos técnicos mínimos máxime si su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna. El principio de Libre Concurrencia contenido en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Es importante indicar que, requerir las certificaciones detalladas con anterioridad no resultaría razonable, en la medida que, la certificación ISO no es una condición determinante para la operatividad del servicio, por lo que, su exigencia no garantizaría la calidad del servicio objeto de la presente contratación. En ese contexto, considerando que el cumplimiento de la certificación con los factores de Sostenibilidad Ambiental y Social (ISO 45001:2018, ISO SA 8000:20214, ISO 14001:2015, ISO 50001:2018), Certificado Azul emitido por el ANA, la Certificación de la Integridad en la Contratación Pública 37001:2016) y Certificación en Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001:2015), no son requeridos por alguna norma nacional, se advierte vulneración al Principio de la Libre Concurrencia, toda vez que, requerir dichas certificaciones como parte del requerimiento generaría el riesgo de limitar la participación de los potenciales proveedores. De lo antes expuesto se solicita al Comité de Selección, área usuaria según corresponda, adopte las medidas correctivas, debiendo suprimir de los numerales mencionados lo referente a las certificaciones ¿ ISOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Señor participante en atención a la observación, se precisa en primer lugar que de conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente al precio, se pueden consignar otros factores de evaluación que se prevean en las bases estándares que aprueba el OSCE, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad.

Es así que el comité de selección ha determinado dada la envergadura y naturaleza del procedimiento de selección considerar como otros factores evaluación ISO, los mismo que son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de contratación que es el servicio de alimentación y nutrición para asegurados del SIS,

La importancia de requerir normas ISO como otros factores de evaluación radica es que la Entidad busca contratar empresas certificadas con altos estándares de calidad, salubridad y eficiencia que facilitará el desarrollo del servicio de la mejor manera, siendo principales beneficiarios las población en general asegurados al SIS, quienes merecen una atención oportuna y de calidad.

En segundo lugar señor participante los otros factores de evaluación (ISO) considerados en la bases en ninguna instancia limitan la participación de los postores, al contrario buscan promover pluralidad y competencia, asimismo su presentación son de carácter facultativos a efecto de premiar con puntaje el cumplimiento de ciertos estándares internacionales, que son de acogimiento voluntario, es decir, su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL II-E BANDA DE SHILCAYO, C.S. MORALES Y HOSPITAL II-E LAMAS

Especifico 3.2 B 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo expuesto señor participante lo requerido se encuentra dentro del amparo de la normativa de contrataciones, por lo que NO SE ACOGE lo requerido.

Solicitamos ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL II-E BANDA DE SHILCAYO, C.S. MORALES Y HOSPITAL II-E LAMAS

Ruc/código :	20610156267	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	PATRONUS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:49:19

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Los establecimientos de salud, que precisen contar con servicios de alimentación de terceros y similares, deberán exigir que éstos cuenten con una certificación sanitaria de la autoridad sanitaria competente, que garantice el cumplimiento de los Principios Generales de Higiene, es por ello que se solicita su incorporación en los requisitos de habilitación .

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: A Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NTS N°098 -MINS/DIGESA¿ V.01 Principio de competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación realizada y previa coordinación con el Área Usuaria responsable de formular los términos de referencia precisamos lo siguiente:

La Norma Técnica Sanitaria N° 098- MINS/DIGESA-V.01 establece en el numeral - 5.3. Funcionamiento de los servicios de alimentos la siguiente obligatoriedad:

Los establecimientos de salud que precisen contar con servicios de alimentación de terceros y servicios tipo restaurantes o similares, deberán exigir que éstos cuenten con una certificación sanitaria de la autoridad sanitaria competente, que garantice el cumplimiento de los Principios Generales de Higiene.

Es decir que es obligatorio que las empresas que ejecuten servicios de alimentación en establecimientos de salud cuenten con una certificación sanitaria de la autoridad sanitaria competente.

Ahora bien según lo establecido en las bases estándares y de conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Según la base legal establecida se debe considerar como requisito habilitante para ejecutar el servicio las empresas postoras cuenten con una certificación sanitaria de la autoridad sanitaria competente, que garantice el cumplimiento de los Principios Generales de Higiene.

En ese sentido se acoge lo solicitado, para lo cual se agregará como parte de los requisitos de habilitación lo siguiente:
Habilitación:

(¿)
Certificación sanitaria de servicios de alimentación en establecimientos de salud, emitida por la autoridad competente.
(¿)

Acreditación:

(¿)
Copia de la Certificación sanitaria de servicios de alimentación en establecimientos de salud, emitida por la autoridad competente.

Asimismo en atención a la observación realizada y en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto Norma Técnica Sanitaria N° 098- MINS/DIGESA-V.01 y lo establecido en la Ley de contrataciones del estado se suprime de los requisitos para perfeccionar contrato lo referente al Certificación sanitaria de servicios de alimentación en

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL II-E BANDA DE SHILCAYO, C.S. MORALES Y HOSPITAL II-E LAMAS

Especifico 13 A 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NTS N°098 -MINSA/DIGESA, V.01 Principio de competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

establecimientos de salud, y se agregara como requisito de habilitación para la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null